

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AS No. **914**
Rad: 76 520 3103 004 2022 00151 00
Ejecutivo

Siendo que fueron arrimadas las diligencias surtidas por el comisionado y para el efecto previsto en el inciso 2° del artículo 40 del Código General del Proceso, se dispondrá la incorporación del exhorto al infolio. De otra parte, previo a acceder a lo solicitado por la apoderada judicial del extremo ejecutante, se le requerirá para que acredite el diligenciamiento de los oficios enunciados en su memorial. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

PRIMERO: Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes el contenido del exhorto que antecede y las demás actuaciones adosadas, para los efectos previstos en el citado artículo 40 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Requierase a la apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A. para que aporte a la mayor brevedad la constancia del diligenciamiento de los oficios dirigidos a las entidades bancarias a las que hace alusión en su memorial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc7a44312e4ee136967d642a453c4be80670118b27d666375cc78534285e85bf**

Documento generado en 11/12/2023 11:19:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>